

ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE XOCHITEPEC, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

EN EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 111, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 29, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, SE REUNIERON EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN, SIN NÚMERO, VILLAS DE XOCHITEPEC, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62790, LOS SIGUIENTES CIUDADANOS; **ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC; **GISELA SALAZAR VILLALVA**, SÍNDICA MUNICIPAL; **OSVALDO RAMÍREZ TORALVA**, REGIDOR; **GABRIELA ZÚÑIGA CRUZ**, REGIDORA; **MARIANA GARCÍA MEDINA**, REGIDORA; **JUAN GERARDO MARTÍN DEL CAMPO BENÍTEZ**, REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS; **JOSÉ LUIS FLORES SÁNCHEZ**, EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO CUENCA BALSAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS; HACIÉNDOSE CONSTAR QUE MEDIANTE LOS OFICIOS SAPMXO/DG/373/12/2025, SAPMXO/DG/374/12/2025 Y SAPMXO/DG/375/12/2025, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE 2025, SE CONVOCÓ A LA SESIÓN BAJO LO SIGUIENTE: -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

EL LICENCIADO **ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA** PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DA LA BIENVENIDA A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, Y A TODOS LOS PRESENTES A LA CELEBRACIÓN DE

LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PARA LO CUAL SOLICITA A LA SECRETARIA TÉCNICA PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES PRESENTES. -----

PUNTO PRIMERO. - PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. -----

LETICIA JUÁREZ MONTES DE OCA, SECRETARIA TÉCNICA, PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS: -----

01. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC; -----
02. GISELA SALAZAR VILLALVA, SÍNDICA MUNICIPAL; -----
03. OSVALDO RAMÍREZ TORALVA, REGIDOR; -----
04. GABRIELA ZÚÑIGA CRUZ, REGIDORA; -----
05. MARIANA GARCÍA MEDINA, REGIDORA; -----
06. JUAN GERARDO MARTÍN DEL CAMPO BENÍTEZ, REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, Y -----
07. JOSÉ LUIS FLORES SÁNCHEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO CUENCA BALSAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA. -----

LETICIA JUÁREZ MONTES DE OCA, SECRETARIA TÉCNICA, INFORMA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES SIETE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO CON VOZ Y VOTO. -----

EL LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VIRTUD DEL NÚMERO DE ASISTENTES INTEGRANTES, DECLARA LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, INFORMANDO QUE LAS RESOLUCIONES QUE EN ÉSTA SE TOMEN SON VÁLIDAS Y LEGALES; ASÍ MISMO, PROCEDE A INSTRUIR A LA SECRETARIA TÉCNICA PARA CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR. -----

PUNTO SEGUNDO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

LETICIA JUÁREZ MONTES DE OCA, SECRETARIA TÉCNICA, PROCEDE A DAR LECTURA SOBRE EL ORDEN DEL DÍA: -----

01. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL; -----

02. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA; -----

03. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; -----

04. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; -----

05. APROBACIÓN DEL RECESO PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN; -----

06. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, -----

07. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

EL LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SOLICITA A LA SECRETARIA TÉCNICA, CONSULTE A LOS INTEGRANTES EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SI ES DE APROBARSE EL ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN. POR LO QUE LA SECRETARIA TÉCNICA HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES QUE QUIÉNES ESTÉN A FAVOR, SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. PREGUNTA ¿QUIÉNES ESTÉN EN CONTRA? ¿QUIÉNES SE ABSTENGAN? E INFORMANDO AL PRESIDENTE, QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE: CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN, INFORMANDO QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA EL DESARROLLO DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, TOMANDO EL SIGUIENTE:

ACUERDO UNO/5º/S-EXT/SAPMXO/30-12-2025.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA EL DESARROLLO DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. --

EL LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN, INSTRUYE A LA SECRETARIA TÉCNICA CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR. -----

PUNTO TERCERO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. -----

LETICIA JUÁREZ MONTES DE OCA, SECRETARIA TÉCNICA, COMUNICA QUE EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. -----

EL LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VIRTUD DEL PRESENTE PUNTO CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL L.C.F. J. ELEAZAR VELÁZQUEZ LOZA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL SERÁ RESPONSABLE DE EXPONER EL PROYECTO EN MENCIÓN. -----

EL L.C.F. J. ELEAZAR VELÁZQUEZ LOZA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, INFORMA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA FORMULA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS COMO DOCUMENTO OFICIAL QUE DETALLA LA CANTIDAD, DISTRIBUCIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, PLANEA EROGAR EN EL AÑO FISCAL PARA CUMPLIR SUS OBLIGACIONES, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DANDO LOS DETALLES Y PORMENORES DEL PUNTO A DESAHOGAR. -----

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, UNA VEZ EXPLICANDO AMPLIAMENTE EL PRESENTE PUNTO Y EN ATENCIÓN A ENCONTRARSE EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, SOLICITA A LA SECRETARIA TÉCNICA INFORME QUE SE ABRE UN ESPACIO PARA QUE LOS INTEGRANTES QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA SE INSCRIBAN ANTE ELLA, POSTERIORMENTE, SOMETA A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA APROBACIÓN DEL PRESENTE

PUNTO. -----

LETICIA JUÁREZ MONTES DE OCA, SECRETARIA TÉCNICA, INFORMA QUE NO HAY ORADORES REGISTRADOS PARA HACER USO DE LA PALABRA, POR ENDE, CONSULTA EN VOTACIÓN ECONÓMICA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; QUIÉNES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: CONSULTA ¿QUIÉNES ESTÉN EN CONTRA? ¿QUIÉNES SE ABSTENGAN? E INFORMANDO AL PRESIDENTE, QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE: CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN. -----

EL LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, INFORMA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, TOMANDO EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO DOS/5º/S-EXT/SAPMXO/30-12-2025.- SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA QUEDAR COMO SIGUE: -----

JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, SABED:

QUE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, PÁRRAFO PRIMERO, Y 114-BIS, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN X, 123, FRACCIÓN I, Y 143, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, FRACCIÓN IV, 2, 4, 8, 21, 22 Y 33 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE PARA EL ESTADO DE MORELOS; 1, 3, Y 8, DEL ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE XOCHITEPEC, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS; ASÍ COMO LOS ORDINALES 1, 4, 10, FRACCIÓN XV, 19, 20, FRACCIÓN VII, Y 30, FRACCIONES VIII

Y XXXIII, DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS; Y

CONSIDERANDO.

El Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, está investido de personalidad jurídica propia, siendo susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, organizar y regular su funcionamiento y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar.

La Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, es un órgano colegiado y deliberante, encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas que rigen las necesidades colectivas en materia de gestión integral de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

La integración de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, se ve ligada a los resultados de la jornada electoral del 02 de junio de 2024, en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en la que se renovó el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, el cual se instaló legítima y formalmente el uno de enero de dos mil veinticinco.

En ese contexto, los artículos 21, fracción VII, y 26, fracción IX, de la Ley Estatal de Agua Potable, para el Estado de Morelos, en correlación con los artículos 10, fracción XV, y 30, fracción VIII, del Reglamento del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, establecen la obligación de la persona Titular de la Dirección General del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, de rendir a la Junta de Gobierno, los proyectos del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el siguiente periodo, concerniente al ejercicio 2026.

Precisando que, el presupuesto de egresos es un documento oficial que detalla la cantidad, distribución y destino de los recursos económicos que una autoridad planea gastar en un año fiscal para cumplir sus obligaciones, obras y servicios públicos, siendo una herramienta clave para la transparencia y la planeación de la política pública.

Por lo expuesto y en términos de las normas aplicables, los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. Esta Junta de Gobierno aprueba el Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, para el Ejercicio Fiscal 2026, así como su plantilla laboral, analítico de plazas, tabulador y organigrama, el cual, se agrega como Anexo I de la presente Acta como parte integral de la misma.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en **LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LA SALA DE JUNTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, UBICADAS EN BOULEVARD ALTA Tensión, SIN NÚMERO, C.P. 62790, VILLAS DE XOCHITEPEC, XOCHITEPEC, MORELOS**, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

EL LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SOLICITA A LA SECRETARIA TÉCNICA, INFORME EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PUNTO CUARTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. -----

LETICIA JUÁREZ MONTES DE OCA, SECRETARIA TÉCNICA, COMUNICA QUE EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. -----

EL LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VIRTUD DEL PRESENTE PUNTO CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL L.C.F. J. ELEAZAR VELÁZQUEZ LOZA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL SERÁ RESPONSABLE DE EXPONER EL PROYECTO EN MENCIÓN. -----

EL L.C.F. J. ELEAZAR VELÁZQUEZ LOZA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SEÑALA QUE, EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA, DEBERÁ FORMULAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, COMO UNA

ESTIMACIÓN DETALLADA Y SISTEMÁTICA DE TODOS LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE ESPERA RECIBIR DURANTE EL AÑO FISCAL, **DANDO LOS DETALLES Y PORMENORES DEL PUNTO A DESAHOGAR.** -----

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, UNA VEZ EXPLICANDO AMPLIAMENTE EL PRESENTE PUNTO Y EN ATENCIÓN A ENCONTRARSE EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, SOLICITA A LA SECRETARÍA TÉCNICA INFORME QUE SE ABRE UN ESPACIO PARA QUE LOS INTEGRANTES QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA SE INSCRIBAN ANTE ELLA, POSTERIORMENTE, SOMETA A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO. -----

LETICIA JUÁREZ MONTES DE OCA, SECRETARÍA TÉCNICA, INFORMA QUE **NO HAY ORADORES** REGISTRADOS PARA HACER USO DE LA PALABRA, POR ENDE, SE CONSULTA EN VOTACIÓN ECONÓMICA LA **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; QUIÉNES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: CONSULTA ¿QUIÉNES ESTÉN EN CONTRA? ¿QUIÉNES SE ABSTENGAN? E INFORMANDO AL PRESIDENTE, QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE: **CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN.** -----

EL LICENCIADO **ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PROCEDE A INFORMAR QUE, DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, **SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, TOMANDO EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO TRES/5º/S-EXT/SAPMXO/30-12-2025.- SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES **EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, PARA QUEDAR COMO SIGUE: -----

JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, SABED:

QUE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, PÁRRAFO PRIMERO, Y 114-BIS, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 32, FRACCIÓN X, 123, FRACCIÓN I Y 143, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, FRACCIÓN IV, 2, 4, 7, 21, 22 Y 23 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE PARA EL ESTADO DE MORELOS; 1, 3, Y 8, DEL ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE XOCHITEPEC, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS; ASÍ COMO LOS ORDINALES 1, 4, 10, FRACCIÓN XV, 19, 20, FRACCIÓN VII, Y 30, FRACCIONES VIII Y XXXIII, DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS; Y

CONSIDERANDO.

El Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, está investido de personalidad jurídica propia, siendo susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, organizar y regular su funcionamiento, y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar.

La Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, es un órgano colegiado y deliberante, encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas que rigen las necesidades colectivas en materia de gestión integral de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

La integración de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, se ve ligada a los resultados de la jornada electoral del 02 de junio de 2024, en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en la que se renovó el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, el cual se instaló legítima y formalmente el uno de enero de dos mil veinticinco.

En ese contexto, los artículos 21, fracción VII, y 26, fracción IX, de la Ley Estatal de Agua Potable, para el Estado de Morelos, en correlación con los artículos 10, fracción XV, y 30, fracción VIII, del Reglamento del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, establecen la obligación de la persona Titular de la Dirección General del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, de rendir a la Junta de Gobierno, los proyectos del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el siguiente periodo, concerniente al ejercicio 2026.

Precisando que, el presupuesto de ingresos es una estimación detallada y sistemática de todos los recursos financieros que una autoridad espera recibir durante un período específico y sirve como plan para financiar sus gastos y alcanzar sus metas financieras.

Por lo expuesto y en términos de las normas aplicables, los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. Esta Junta de Gobierno aprueba el Presupuesto de Ingresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual se agrega como Anexo II, de la presente Acta como parte integral de la misma.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos.

SEGUNDO. Remítase al H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, el anteproyecto del presupuesto de Ingresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos; ello para efecto de ser considerado y anexado a la **Ley de ingresos del municipio de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2026.**

Dado en **LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LA SALA DE JUNTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN, SIN NÚMERO, C.P. 62790, VILLAS DE XOCHITEPEC, XOCHITEPEC, MORELOS**, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

EL LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SOLICITA A LA SECRETARIA TÉCNICA, INFORME EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PUNTO QUINTO. - APROBACIÓN DEL RECESO PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN. -----

LETICIA JUÁREZ MONTES DE OCA, SECRETARIA TÉCNICA, INFORMA QUE EN EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA APROBACIÓN DEL RECESO PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO. -----

EL LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SOLICITA A LA SECRETARIA TÉCNICA CONSULTE A LOS INTEGRANTES, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LA APROBACIÓN DE

UN RECESO PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO. -----

LETICIA JUÁREZ MONTES DE OCA, SECRETARIA TÉCNICA, POR INDICACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE CONSULTA EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN DEL RECESO PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE ESTA SESIÓN; QUIÉNES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: ¿QUIÉNES ESTÉN EN CONTRA? ¿QUIÉNES SE ABSTENGAN? E INFORMANDO AL PRESIDENTE, QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE: CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN. ----

EL LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBA EL RECESO PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE ESTA SESIÓN. -----

----- REANUDACIÓN DE LA SESIÓN -----

EL LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CONCLUIDO EL RECESO DECRETADO, SOLICITA A LA SECRETARIA TÉCNICA DÉ CUENTA CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PUNTO SEXTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

LETICIA JUÁREZ MONTES DE OCA, SECRETARIA TÉCNICA, INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR CORRESPONDE A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

EL LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SOLICITA A LA SECRETARIA TÉCNICA PROCEDER CON LA LECTURA DEL ACTA. -----

LETICIA JUÁREZ MONTES DE OCA, SECRETARIA TÉCNICA, REALIZA LA LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. -----

EL LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, COMUNICA A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE, AL ENCONTRARNOS EN LA DISCUSIÓN DE ESTE PUNTO, SE CONSULTA SI ALGÚN INTEGRANTE DESEA HACER USO DE LA PALABRA, FAVOR DE INSCRIBIRSE ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA. -----

LETICIA JUÁREZ MONTES DE OCA, SECRETARIA TÉCNICA, INFORMA QUE NO SE CUENTA CON ORADORES INSCRITOS PARA HACER USO DE LA PALABRA. -----

EL LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SEÑALA QUE, A FALTA DE ORADORES, LA SECRETARIA TÉCNICA CONSULTE EN VOTACIÓN ECONÓMICA LA APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

LETICIA JUÁREZ MONTES DE OCA, SECRETARIA TÉCNICA, SOMETE A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA; QUIÉNES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: ¿QUIÉNES ESTÉN EN CONTRA? ¿QUIÉNES SE ABSTENGAN? E INFORMANDO AL PRESIDENTE, QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE: CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN. -----

EL LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, INFORMA LA APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, Y SOLICITA A LA SECRETARIA TÉCNICA DÉ CUENTA CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

LETICIA JUÁREZ MONTES DE OCA, SECRETARIA TÉCNICA, HACE DE CONOCIMIENTO QUE SE HAN AGOTADO LOS PUNTOS A TRATAR DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PUNTO SÉPTIMO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

EL LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, HACE CONSTAR QUE **NO HABIENDO ASUNTOS PENDIENTES POR DESAHOGAR**, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA DE SU INICIO, SE DA POR CLAUSURADA LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA COMO CONSTANCIA DE SU DESARROLLO, MISMA QUE UNA VEZ LEÍDA Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE, FUERZA LEGAL Y VALIDEZ, ES FIRMADA AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

**INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.**

ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO.



GISELA SALAZAR VILLALVA.
SÍNDICA MUNICIPAL.



OSVALDO RAMÍREZ TORALVA.
REGIDOR.

DOCUMENTO INFORMATIVO



GABRIELA ZÚNIGA CRUZ.
REGIDORA.



MARIANA GARCÍA MEDINA.
REGIDORA.



**JUAN GERARDO MARTÍN DEL
CAMPO BENÍTEZ**
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
SUPERIOR DE AUDITORIA Y
FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MORELOS.



JOSÉ LUIS FLORES SÁNCHEZ
EN REPRESENTACIÓN DE LA TITULAR DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO
CUENCA BALSAS DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL AGUA.



LETICIA JUÁREZ MONTES DE OCA.
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO
DE XOCHITEPEC Y SECRETARIA TÉCNICA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, CELEBRADA EL TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIONES II, VI, VIII, XI Y XIX DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE, PARA EL ESTADO DE MORELOS; 14, APARTADO B, FRACCIONES I, III, V, VIII Y XI DEL ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE XOCHITEPEC; 10, FRACCIÓN XV, Y 30, FRACCIONES VIII, X Y XXXIII, DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS; UNO DE LOS QUEHACERES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ES COORDINAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS, ASÍ COMO SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONFORME A LO SIGUIENTE.

DOCUMENTO INFORMATIVO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente presupuesto es de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Xochitepec, Morelos, y tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público de las Unidades Administrativas y Administraciones Regionales, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Dirección General, de la Comisaria del Organismo Operador y, en su caso, de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos corresponde a la Dirección General, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de

Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias.- La modificación al Calendario Presupuestal, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, mediante movimientos compensados y liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizados por la Dirección General, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales a cargo de los Ejecutores de Gasto, mismos que para su óptima operación se clasifican conforme a lo siguiente:

- A) Adecuación presupuestal por transferencia interna. - Modificaciones al presupuesto aprobado de cada una de las Unidades Administrativas y Administraciones Regionales del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, que afectan su propio recurso en las partidas de gasto;
- B) Adecuación presupuestal por transferencia entre Unidades Administrativas. - Modificaciones al presupuesto aprobado que afectan el recurso de dos o varias Administraciones Regionales del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, previo visto bueno de la Dirección General;
- C) Adecuación presupuestal por reasignación. - Modificaciones al presupuesto aprobado entre las partidas de gasto de cada una de las Unidades Administrativas del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos;

- II. Gastos de Ampliación y/o Reducción Automática. - Aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso, aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor y/o casos fortuitos, por daños al patrimonio del Organismo Operador de Agua. Las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas en sesión de la Junta de Gobierno en la respectiva cuenta pública que presente el Director General;

- III. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).- Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron, dichas asignaciones no podrán ser superiores al 2.5% del importe estimado de recaudación aprobado en la Sesión de la Junta de Gobierno, para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

- IV. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos. - Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos;

- V. Asignaciones Presupuestales.** - El importe de los recursos públicos aprobados por la Junta de Gobierno del Sistema de Agua del Municipio de Xochitepec, Morelos, mediante el presente Presupuesto de Egresos;
- VI. Ayudas.** - Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, a la población relacionados con todos los servicios que presta el Organismo Operador;
- VII. Clasificación Funcional del Gasto (CFG).** - La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales dirigidos a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- VIII. Clasificación por Objeto del Gasto (COG).** - La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;
- IX. Capítulo de gasto.** - El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
- X. Clasificación por Fuentes de Financiamiento.** - La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- XI. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.** - La clasificación económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;
- XII. Clasificación Administrativa.** - La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos;
- XIII. Clasificación Programática.** - Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas, asimismo,

identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;

XIV. Comisaría. - la Comisaria del Sistema del Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos;

XV. Contraloría. - La Contraloría del Gobierno Municipal;

XVI. Unidades Administrativas y Administraciones Regionales. - Las definidas como tales en la Ley Estatal de Agua Potable, el Acuerdo que Crea al Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, y el Reglamento del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec y sus reformas, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Dirección General;

XVII. Economías o Ahorros Presupuestarios. - Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal, así como los ahorros realizados en un periodo determinado;

XVIII. Gasto Corriente. - Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características;

XIX. Gasto Federalizado. - El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiera al Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos;

XX. Gasto de Inversión y/o Capital. - Erogaciones que realizan las Unidades Administrativas o Administraciones Regionales del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XXI. Gasto No Programable. - Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, y que, por su naturaleza, no están asociados a programas específicos;

XXII. Gasto Programable. - Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, por lo cual, están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos, para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;

XXIII. Gasto Devengado. - Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras

oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

- XXIV.** Gasto Ejercido. - Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente;
- XXV.** Gasto Modificado. - Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;
- XXVI.** Gasto Pagado. - Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se cubren mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XXVII.** Ingresos Estimados. - Es el que se aprueba anualmente por la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos;
- XXVIII.** Ingresos Excedentes. - Los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtiene adicionalmente al importe de ingreso estimado aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos;
- XXIX.** Ley de Presupuesto. - La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;
- XXX.** Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). - La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;
- XXXI.** Programa. - Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales, se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual, se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros, contienen un conjunto interdependiente de proyectos, los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar, y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;
- XXXII.** Subsidios. - Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;



DOCUMENTO INFORMATIVO

- XXXIII.** Transferencias. - Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios;
- XXXIV.** Unidades Responsable del Gasto. - Las Unidades Administrativas o Administraciones Regionales que requieren para el desempeño de sus funciones establecidas en el Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y demás normatividad legal aplicable;
- XXXV.** Enlace Administrativo. - Servidor Público designado por el titular de cada una de las Unidades Administrativas, que tiene comunicación directa con el mismo y cuenta con conocimiento en Planeación, Finanzas Públicas y Contabilidad Gubernamental, para revisar, proponer y tomar decisiones en los procedimientos de programación y presupuestación, con la Dirección General o la de Administración y Finanzas.
- XXXVI.** Suficiencia Presupuestaria. - Se entiende por suficiencia presupuestaria, al recurso por ejercer que se muestra previo al registro del momento contable del comprometido en el reporte emitido por el Sistema de Contabilidad del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, generado por los enlaces administrativos de cada una de las Unidades Administrativas y Administraciones Regionales y mismos que para su óptima operación se clasifican conforme a lo siguiente:
- A)** Suficiencia presupuestaria por trámites operativos. - Recurso por ejercer mediante documento impreso emitido de forma automática por el Sistema de Contabilidad.
 - B)** Suficiencia presupuestaria para los Servicios Personales. - Recurso presupuestario suficiente verificado por la Dirección General mediante los formatos que emita está.
- XXXVII.** Sistemas de Seguimiento y Evaluación del Desempeño. - Está conformado por el conjunto de elementos metodológicos y programáticos que permiten realizar una valoración del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad legal aplicable.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, será obligatoria la intervención de la Dirección General.

Artículo 4. El ejercicio del Presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:



- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y bienestar social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas;
- V. Afianzar un Presupuesto basado en resultados.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 5. La información que, en términos del presente acuerdo, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser aprobada por la junta de gobierno;
- II. Turnar dicha información a las Unidades Administrativas, ejecutoras del gasto;
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto;
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6. La Dirección General garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Artículo 7. La Dirección General reportará en los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios, mediante el informe semestral de avance de gestión financiera y cuenta pública anual, de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 15 y 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos y los artículos 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

Artículo 8. El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el año 2026, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las demás aplicables en la materia.

La ejecución del gasto público del Organismo Operador por parte de las Dependencias, Unidades Administrativas y Administraciones Regionales deberá sujetarse a las disposiciones de este instrumento, así como a los objetivos y las metas de los programas de las Unidades Administrativas aprobados en este Acuerdo.

Los titulares de las Unidades Administrativas y Administraciones Regionales o sus equivalentes del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, serán responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este Acuerdo, las demás normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público emita la Dirección de Administración y Finanzas, en congruencia con las metas contenidas en los proyectos de los programas de las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, para lo cual, deberán informar periódicamente a la Comisaría y a la Dirección General los avances físicos y financieros que se logren.

Para el mejor cumplimiento de las tareas, los titulares nombrarán a un servidor público denominado Auxiliar Administrativo, quién llevará el manejo operativo de las necesidades y requerimientos de las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. Los titulares de las Unidades Administrativas y Administraciones Regionales o sus equivalentes, en el ejercicio de sus Presupuestos aprobados, serán directamente responsables de su comprobación, justificación y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas previstas en los proyectos de los programas para el año 2026, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los Presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2026.

Artículo 10. La Dirección General y la Comisaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas de las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, de acuerdo con su Presupuestos de egresos a fin de que mantengan congruencia en sus resultados y, en caso de incumplimiento, se apliquen las medidas conducentes para corregirlas.

En el ámbito de su competencia, la Comisaría revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado las finanzas del organismo y, en su caso, en el marco de las facultades que le competen, aplicará las sanciones procedentes o solicitará la intervención de la Contraloría Municipal.

Artículo 11. Queda prohibido a las Unidades Administrativas y Administraciones Regionales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos posteriores al 31 de diciembre de 2026; así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras. La Dirección General no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo, con excepción de

los recursos que obedezcan a contratos multianuales como pólizas de seguros de bienes y personas, arrendamiento de muebles e inmuebles, obras públicas, calificación de créditos de la deuda pública.

Artículo 12. Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las Unidades Administrativas y Administraciones Regionales deberán ser amparados con los recibos que expida la Dirección General y enterados mensualmente para su inventario, y sólo podrán destinarlos para la prestación de los servicios a su cargo.

Artículo 13. Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del Presupuesto del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de igual forma, deberán ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos al Director General, Titulares de las Unidades Administrativas y Titulares de las Administraciones Regionales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos del organismo obtener o tratar de obtener, por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder;
- III. El Presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas autorizados por la Junta de Gobierno;
- IV. La programación del gasto público se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que apruebe la Junta de Gobierno;
- V. Los programas institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Municipio, fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. El gasto del organismo se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes;
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo;
- VIII. La Dirección General efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del organismo, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos;

- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado;
- X. No se podrán distraer los recursos del organismo a fines distintos de los señalados por las leyes y por este Presupuesto;
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2026, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Documento Informativo

Artículo 14. La Dirección General realizará las acciones necesarias para que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos del organismo para el ejercicio fiscal 2026, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 15. El Director General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos en el artículo 40, solicitará la autorización respectiva a la Junta de Gobierno, cuando sean necesarias ampliaciones presupuestarias; esto cuando dichas ampliaciones requieran a su vez el señalamiento de la fuente de financiamiento de ingresos respectiva.

Se autoriza al Director General a realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y cualquier otra modificación presupuestaria al Presupuesto de Egresos del presente Acuerdo, en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los programas de las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, informando a la Junta de Gobierno, en la cuenta pública anual, sobre las modificaciones que se hayan realizado, especificando en un apartado especial las cuentas afectadas y los respectivos motivos; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la Federación transfiere y de los Convenios celebrados con la Federación, con el Gobierno del Estado de Morelos o cualquier otra dependencia, cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan; por lo que serán considerados como un gasto de ampliación automática en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 16. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, comprende la cantidad de \$65,577,452.02 (Sesenta y cinco millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 02/100 M.N.).

Los recursos federales y estatales que se asignen al Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

La cantidad autorizada en el presente Acuerdo se destinará para cubrir todas y cada una de las obligaciones financieras conforme a su Presupuesto asignado; incluye el pago de las remuneraciones a los integrantes del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos y demás personal de las administraciones regionales; así como de las adquisiciones de materiales, bienes muebles e inmuebles, suministros y los servicios generales.

Artículo 17. Todo el personal del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, y las administraciones regionales deberán sujetarse a lo indicado en el presente Presupuesto de Egresos.

El pago por los servicios personales de los trabajadores del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, se regulará por las disposiciones legales aplicables y al Tabulador Oficial de sueldos y salarios netos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, aprobado por la Junta de Gobierno y, considerando, en todo momento, la suficiencia presupuestaria y el monto de los ingresos obtenidos.

El Director General informará en la cuenta pública sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los Servidores Públicos de las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, en el que se incluirán sueldos y demás percepciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los Servidores Públicos del organismo por jornadas u horas extraordinarias se regularán por las disposiciones legales aplicables, siempre y cuando estén comprendidas en el monto aprobado en este Presupuesto.

Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; su autorización dependerá de la Unidad Responsable del Gasto correspondiente, así como de la respectiva disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto. Las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de las comisiones o comités pertenecientes a éstas, por su asistencia a las sesiones que celebren.

Artículo 19. Las Unidades Administrativas y Administraciones Regionales deberán ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, con sustento en los resultados que se habrán de

obtener, contenidos en los programas de las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este Presupuesto de Egresos; cumpliendo las disposiciones que para su aprobación establezca la Dirección General del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos.

La Dirección General podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las Unidades Administrativas, debiendo cancelar las plazas que correspondan y respetando los derechos laborales de los trabajadores.

Artículo 20. La adquisición de bienes muebles e inmuebles se gestionará por conducto de la Dirección General, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporándose al patrimonio del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, los bienes adquiridos.

Artículo 21. Las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, ejecutoras del gasto público atenderán las determinaciones siguientes:

- I. Cuando se trate de recursos provenientes de la Federación, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Xochitepec Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza;
- II. Cuando se trate de recursos provenientes del Estado, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Xochitepec, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;
- III. Cuando se trate de recursos provenientes del Municipio de Xochitepec, Morelos, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Xochitepec, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;
- IV. Cuando se trate de recursos propios del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Xochitepec, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;
- V. Dependiendo del origen de los recursos y del acto a celebrarse, las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, serán los responsables de que en el ejercicio del gasto público se observe la legislación aplicable;

- VI.** Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos Federales, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y sus respectivos Reglamentos;
- VII.** Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos del Estado, se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos y su Reglamento, así como la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y del Reglamento Municipal de Adquisiciones vigentes;
- VIII.** Cuando se trate de recursos ministrados por el Municipio de Xochitepec, Morelos y de recursos propios del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, en lo que respecta a la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se observará la Ley de Obra Pública y
- IX.** Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos y su Reglamento correspondiente; y en lo que respecta a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza, se atenderá lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;
- X.** Las Unidades Administrativas y Administraciones Regionales, se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, para la ejecución de obra pública cuando no cuenten con la autorización de inversión, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Los recursos se efectuarán conforme a la suficiencia presupuestal existente, antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

Artículo 22. El ejercicio, administración y control presupuestario de los recursos asignados a las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, estará a cargo y bajo la responsabilidad de sus respectivos titulares.

Artículo 23. Se autoriza al Director General para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles, cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo y en segundo lugar a los programas prioritarios del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos.

Artículo 24. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al pago de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), no podrá ser mayor a \$699,718.20 (Seis cientos noventa y nueve mil setecientos dieciocho pesos 20/100 M.N.) en el Presupuesto de Egresos 2026, pudiendo destinarse a este rubro recursos provenientes de remanentes presupuestales, excedentes alcanzados en la

recaudación de ingresos. Los montos de pagos efectuados se informarán en los cortes de caja mensuales y en la cuenta pública que se presenten para conocimiento y, en su caso, aprobación de la junta de gobierno.

Artículo 25. Se le faculta al Director General para que proceda a arrendar o enajenar los bienes muebles no aptos para el servicio público, de conformidad con la Ley General de Bienes del Estado de Morelos. El producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria al mantenimiento y/o renovación del parque vehicular y reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición. Lo anterior, previo cambio de destino y desincorporación de los bienes muebles señalados.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 26. Se faculta al Director General para que efectúe las adecuaciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la estimación de Ingresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, informando a más tardar en la aprobación de la cuenta pública del organismo operador.

Asimismo, el Director General, podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

Artículo 27. En caso de que no se cumplan las expectativas de los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2026, el Director General podrá realizar los ajustes y reducciones en el gasto corriente de las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 28. Se refrendan los recursos federales, estatales, municipales e ingresos propios y los generados por concepto de donativos y multas, por daños al Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año 2025, para su aplicación durante el ejercicio 2026; debiendo informar de los montos, obras y fines de estos en la cuenta pública anual correspondiente.

Artículo 29. Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, el Director General podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación.

Se autoriza a la Dirección General para aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones, reasignaciones o cualquier otra modificación presupuestaria, siempre y cuando sean justificadas, informando las adecuaciones en la cuenta pública para su aprobación en la Junta de Gobierno correspondiente.

Artículo 30. El Presupuesto de Egresos del ejercicio 2026, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

 SAPMXO Xochitepec 2025-2027	SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	 XOCHITEPEC 2025-2027 Gobierno Municipal del Centro de las Flores
---	--	---

DOCUMENTO INFORMATIVO

CUENTA	DESCRIPCION	IMPORTE
	TOTAL	65,577,452.02
1.0.0.0	SERVICIOS PERSONALES	27,824,905.07
1.1.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	14,757,514.08
1.1.3.0	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	14,757,514.08
1.1.3.1	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	14,757,514.08
1.2.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,393,992.00
1.2.1.0	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,393,992.00
1.2.1.1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,393,992.00
1.2.2.0	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	-
1.3.0.0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,507,160.79
1.3.2.0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	4,215,407.33
1.3.2.1	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	204,015.75
1.3.2.3	PRIMA DOMINICAL AL PERSONAL PERMANENTE	215,196.36
1.3.2.5	AGUINALDO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PERSONAL PERMANENTE	3,757,819.49
1.3.2.6	AGUINALDO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PERSONAL EVENTUAL	38,375.73
1.3.3.0	HORAS EXTRAORDINARIAS	21,753.46
1.3.3.1	HORAS EXTRAS DOBLES PERSONAL PERMANENTE	21,753.46
1.3.4.0	COMPENSACIONES	270,000.00
1.3.4.1	COMPENSACIONES	270,000.00
1.4.0.0	SEGURIDAD SOCIAL	5,011,533.48
1.4.1.0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	5,011,533.48
1.4.1.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PERMANENTE	5,011,533.48
1.5.0.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,154,704.72
1.5.2.0	INDEMNIZACIONES	45,000.00
1.5.2.1	INDEMNIZACIONES	45,000.00
1.5.3.0	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	284,940.00
1.5.3.1	SUELDO JUBILADOS	227,952.00
1.5.3.2	AGUINALDO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PERSONAL JUBILADO	56,988.00
1.5.4.0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	406,805.76
1.5.4.3	DESPENSA	406,805.76
1.5.9.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,417,958.96
1.5.9.1	DESPENSA	1,339,068.96
1.5.9.2	VACACIONES	55,000.00
1.5.9.3	DÍA FESTIVO LABORADO	23,890.00

2.0.0.0	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,033,044.51
2.1.0.0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	443,692.31
2.1.1.0	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	254,502.49
2.1.1.1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	254,502.49
2.1.2.0	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	45,837.01
2.1.2.1	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	45,837.01
2.1.4.0	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	72,522.24
2.1.4.1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	72,522.24
2.1.5.0	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	7,188.93
2.1.5.1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	7,188.93
2.1.6.0	MATERIAL DE LIMPIEZA	53,841.64
2.1.6.1	MATERIAL DE LIMPIEZA	53,841.64
2.1.7.0	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	9,800.00
2.1.7.1	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	9,800.00
2.2.0.0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	23,048.48
2.2.1.0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	22,375.48
2.2.1.1	CONSUMO DE ALIMENTOS	22,375.48
2.2.3.0	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	673.00
2.2.3.1	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	673.00
2.3.0.0	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	51,628.11
2.3.1.0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	51,628.11
2.3.1.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	51,628.11
2.4.0.0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,163,609.14
2.4.1.0	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	254,673.10
2.4.1.1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	254,673.10
2.4.2.0	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	137,335.65
2.4.2.1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	137,335.65
2.4.4.0	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	9,800.00
2.4.4.1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	9,800.00
2.4.6.0	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	238,811.55
2.4.6.1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ACCESORIOS	238,811.55
2.4.7.0	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	267,206.84
2.4.7.1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	267,206.84
2.4.8.0	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	600.00
2.4.8.1	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	600.00
2.4.9.0	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	255,182.00
2.4.9.1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	255,182.00
2.5.0.0	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	459,411.34
2.5.1.0	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	249,942.90
2.5.1.1	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	249,942.90
2.5.2.0	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	26,856.89
2.5.2.1	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	26,856.89

2.5.3.0	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	60.00
2.5.3.1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	60.00
2.5.5.0	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2,450.00
2.5.5.1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2,450.00
2.5.6.0	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	180,101.55
2.5.6.1	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	180,101.55
2.6.0.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,146,373.05
2.6.1.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,146,373.05
2.6.1.1	COMBUSTIBLES (GASOLINA, GAS L.P. Y DIESEL)	1,107,744.74
2.6.1.2	LUBRICANTES Y ADITIVOS	38,628.31
2.7.0.0	VESTUARIO Y PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	351,623.65
2.7.1.0	VESTUARIO Y UNIFORMES	351,623.65
2.7.1.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	162,513.72
2.7.1.2	UNIFORMES	189,109.93
2.7.2.0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	3,106.80
2.7.2.1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	3,106.80
2.9.0.0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	390,551.63
2.9.1.0	HERRAMIENTAS MENORES	88,291.32
2.9.1.1	HERRAMIENTAS MENORES	88,291.32
2.9.2.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	45,841.54
2.9.2.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	45,841.54
2.9.3.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	23,100.00
2.9.3.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	23,100.00
2.9.4.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	39,669.35
2.9.4.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	39,669.35
2.9.5.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,115.00
2.9.5.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,115.00
2.9.6.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	143,084.38
2.9.6.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	143,084.38
2.9.8.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	49,450.04
2.9.8.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	49,450.04
3.0.0.0	SERVICIOS GENERALES	30,619,563.92
3.1.0.0	SERVICIOS BASICOS	18,103,271.42
3.1.1.0	ENERGIA ELECTRICA	18,035,186.55
3.1.1.1	ENERGIA ELECTRICA	18,035,186.55
3.1.3.0	AGUA	620.59
3.1.3.1	AGUA	620.59
3.1.4.0	TELEFONIA TRADICIONAL	10,872.04
3.1.4.1	TELEFONIA TRADICIONAL	10,872.04
3.1.5.0	TELEFONIA CELULAR	3,749.60
3.1.5.1	TELEFONIA CELULAR	3,749.60

3.1.7.0	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFOR	52,842.64
3.1.7.1	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFOR	52,842.64
3.1.7.1	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	52,842.64
3.2.00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	428,811.59
3.2.2.0	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	24,000.00
3.2.2.1	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	24,000.00
3.2.3.0	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,211.91
3.2.3.1	FOTOCOPIADO	26.97
3.2.5.0	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	199,242.97
3.2.5.1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	199,242.97
3.2.6.0	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	191,622.11
3.2.6.1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	191,622.11
3.2.7.0	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	9,204.60
3.2.7.1	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	9,204.60
3.2.9.0	OTROS ARRENDAMIENTOS	3,480.00
3.2.9.1	OTROS ARRENDAMIENTOS	3,480.00
3.3.0.0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,697,344.01
3.3.1.0	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	9,149.80
3.3.1.1	NOTARIALES, AUDITORIA EXTERNA, ASESORIA JURIDICA Y ASESORIA ADMINISTRATIVA	9,149.80
3.3.2.0	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	490,446.08
3.3.2.1	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	490,446.08
3.3.3.0	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	129,379.14
3.3.3.5	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	129,379.14
3.3.4.0	SERVICIO DE CAPACITACION	5,829.31
3.3.4.1	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	5,829.31
3.3.5.0	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	64,739.18
3.3.5.1	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	64,739.18
3.3.6.0	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	48,815.90
3.3.6.1	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO Y PREPARACION DE DOCUMENTOS	10,360.00
3.3.6.2	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	38,455.90
3.3.9.0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	948,984.60
3.3.9.1	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	948,984.60
3.4.0.0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	567,194.59
3.4.1.0	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	306,292.49
3.4.1.1	COMISIONES Y CARGOS BANCARIOS	306,292.49
3.4.4.0	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	7,760.50
3.4.4.1	FIANZAS PARA GARANTIZAR A TERCEROS	7,760.50
3.4.7.0	FLETES Y MANIOBRAS	253,141.60
3.4.7.1	FLETES Y MANIOBRAS	253,141.60

3.5.0.0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,515,716.89
3.5.1.0	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	18,998.19
3.5.1.1	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO E INSTALACIONES	18,998.19
3.5.2.0	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,500.00
3.5.2.1	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA	1,500.00
3.5.3.0	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	20,402.90
3.5.3.1	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,208.50
3.5.3.2	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	18,194.40
3.5.4.0	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	13,016.52
3.5.4.1	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	13,016.52
3.5.5.0	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	387,475.82
3.5.5.1	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	387,475.82
3.5.7.0	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	515,523.42
3.5.7.1	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	515,523.42
3.5.8.0	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	558,800.04
3.5.8.1	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	558,800.04
3.7.0.0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	21,908.29
3.7.2.0	PASAJES TERRESTRES	1,200.00
3.7.2.1	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	1,200.00
3.7.5.0	VIATICOS EN EL PAIS	20,708.29
3.7.5.2	VIATICOS FUERA DEL ESTADO	20,708.29
3.9.0.0	OTROS SERVICIOS GENERALES	8,285,317.13
3.9.2.0	IMPUESTOS Y DERECHOS	8,285,317.13
3.9.2.2	DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	305,138.46
3.9.2.4	DERECHOS POR EXTRACCION CNA	6,956,573.80
3.9.2.6	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	915,431.71
3.9.2.9	OTROS PAGOS POR IMPUESTOS Y DERECHOS	108,173.16
5.0.0.0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400,220.32
5.1.0.0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	59,632.00
5.1.5.0	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	59,632.00
5.1.5.2	EQUIPO DE COMPUTO	59,632.00
5.4.0.0	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	315,813.02
5.4.1.0	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	315,813.02
5.4.1.1	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	315,813.02
5.6.0.0	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,912,988.65
5.6.6.0	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	821,860.03
5.6.6.1	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	821,860.03

5.6.7.0	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS	579,788.74
5.6.7.1	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS	579,788.74
5.6.9.0	OTROS EQUIPOS	765,528.58
5.6.9.1	OTROS EQUIPOS	765,528.58
5.9.0.0	ACTIVOS INTANGIBLES	23,986.65
5.9.7.0	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	23,986.65
5.9.7.1	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	23,986.65
9.9.0.0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	699,718.20
9.9.1.0.0	ADEFAS	699,718.20

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 34. El Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

 SAPMXO Xochitepec 2025-2027	SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025	 Xochitepec	 XOCHITEPEC 2025-2027 Sistema Municipal del Estado de México
---	--	---	--

TOTAL	65,577,452.02
DIRECCIÓN GENERAL	7,779,081.45
COORDINACION GENERAL	560,527.20
COMISARÍA	526,452.69
TRANSPARENCIA	260,910.94
DIRECCIÓN JURÍDICA	475,682.80
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	5,325,767.51
DIRECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA	25,557,204.23
DIRECCIÓN COMERCIAL	4,860,620.80
ADMINISTRACION REGIONAL SUBSISTEMA CHICONCUAC-ATLACHOLOAYA	3,565,462.14
ADMINISTRACION REGIONAL SUBSISTEMA LA CRUZ	2,537,210.53
ADMINISTRACION REGIONAL SUBSISTEMA LAS FLORES	3,003,162.00
ADMINISTRACION REGIONAL SUBSISTEMA LAZARO CARDENAS	3,535,792.01
ADMINISTRACION REGIONAL SUBSISTEMA NUEVA MORELOS	7,589,577.72

Artículo 32. El Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

 SAPMXO Xochitepec 2025-2027	SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026		
---	--	---	---

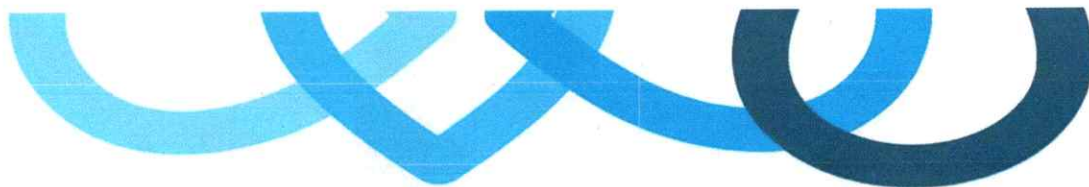
DOCUMENTO INFORMATIVO

TOTAL	\$ 65,577,452.02
DESARROLLO SOCIAL	
PROTECCION AMBIENTAL	
ADMININISTRACIÓN DEL AGUA	
SAPMXO, HONESTO, TRANSPARENTE Y BIEN ADMINISTRADO	\$ 65,577,452.02

Artículo 33. El Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en la clasificación por tipo de gasto, se distribuye de la siguiente manera:

 SAPMXO Xochitepec 2025-2027	SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026		
---	--	---	---

TOTAL	\$ 65,577,452.02
GASTO CORRIENTE	64,592,793.82
GASTO DE CAPITAL	-
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	699,718.20
PENSIONES Y JUBILACIONES	284,940.00
PARTICIPACIONES	-



Artículo 34. El Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en la clasificación por Prioridad de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

 SAPMXO Xochitepec 2025-2027	SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	 Xochitepec	 XOCHITEPEC 2025-2027 Gobierno Municipal del Centro de las Flores
DOCUMENTO INFORMATIVO			

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en la clasificación por Programas y Proyectos, se distribuye de la siguiente manera:

 SAPMXO Xochitepec 2025-2027	SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	 Xochitepec	 XOCHITEPEC 2025-2027 Gobierno Municipal del Centro de las Flores					
<table><tr><td>PROGRAMAS Y PROYECTOS</td></tr><tr><td>POR UN XOCHITEPEC CON AGUA</td></tr><tr><td>ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO</td></tr><tr><td>MEJORAR LA DISTRIBUCION DE AGUA</td></tr><tr><td>INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO</td></tr></table>				PROGRAMAS Y PROYECTOS	POR UN XOCHITEPEC CON AGUA	ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	MEJORAR LA DISTRIBUCION DE AGUA	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
PROGRAMAS Y PROYECTOS								
POR UN XOCHITEPEC CON AGUA								
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO								
MEJORAR LA DISTRIBUCION DE AGUA								
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO								

Artículo 36. La Dirección General podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;



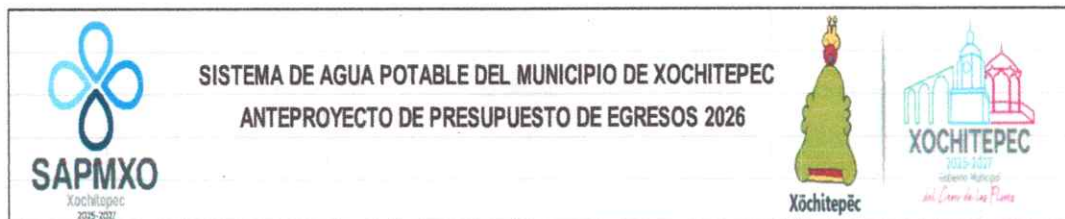
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 37. Los servidores públicos percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Oficial de Sueldos y Salarios Netos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto, más las prestaciones establecidas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

A) Plantilla



PLANTILLA	64,592,793.82
CONCEPTO	NUMERO DE TRABAJADORES
CONFIANZA	83
ASIMILADOS	7
TOTAL	90
PENSIONADOS PROYECTADOS	2



B) Analítico de Plazas



SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026




DOCUMENTO INFORMATIVO

ANALITICO DE PLAZAS	
PLAZAS/ PRESUPUESTO	NUMERO DE PLAZAS
DIRECTOR GENERAL	1
DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACION	1
DIRECTOR(A) TECNICO(A) Y DE OPERACION	1
DIRECTOR(A) COMERCIAL	1
COORDINADOR GENERAL	1
COMISARIO	1
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL / ENCARGADO DE DESPACHO	5
JEFE DE DEPARTAMENTO A	6
JEFE DE DEPARTAMENTO B	7
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1
TITULAR DE ARCHIVO	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1
CAJERA	7
JEFE DE BRIGADA	3
FONTANERO	26
INTENDENCIA	1
OPERADOR	6
OPERADOR DE VACTOR	1
OPERADOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO	6
AUXILIAR GENERAL	1
CHOFER DE PIPA	1
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICA	1
TOTAL	90



C) Tabulador



SAPMXO

Xochitepec

2025-2027

SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS



Xochitepec

2025-2027

Sistema de Agua Potable

del Municipio de Xochitepec

TABULADOR

PLAZAS/PRESUPUESTO

REMUNERACIONES

DE

HASTA

DIRECTOR GENERAL	\$ 25,000.00	\$ 29,000.00
COORDINADOR GENERAL	\$ 24,000.00	\$ 27,000.00
DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACION	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00
DIRECTOR(A) TECNICO(A) Y DE OPERACION	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00
DIRECTOR(A) COMERCIAL	\$ 20,000.00	\$ 22,000.00
COMISARIO	\$ 20,000.00	\$ 22,000.00
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL / ENCARGADO DE DESPACHO	\$ 15,000.00	\$ 17,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	\$ 18,000.00	\$ 20,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO B	\$ 13,000.00	\$ 15,000.00
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$ 11,000.00	\$ 13,000.00
TITULAR DE ARCHIVO	\$ 11,000.00	\$ 13,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 9,500.00	\$ 11,000.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 9,500.00	\$ 11,000.00
CAJERA	\$ 9,500.00	\$ 11,000.00
JEFE DE BRIGADA	\$ 11,000.00	\$ 12,500.00
FONTANERO	\$ 9,500.00	\$ 11,000.00
INTENDENCIA	\$ 9,500.00	\$ 10,500.00
OPERADOR	\$ 9,500.00	\$ 11,000.00
OPERADOR DE VACTOR	\$ 9,500.00	\$ 12,000.00
OPERADOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO	\$ 9,500.00	\$ 11,000.00
AUXILIAR GENERAL	\$ 9,500.00	\$ 11,000.00
CHOFER DE PIPA	\$ 9,500.00	\$ 12,000.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICA	\$ 9,500.00	\$ 12,000.00

NOTA: LOS SUELDOS SON NETOS PAGADO

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 38. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen las modificaciones salariales y de estructura orgánica, la Dirección General emitirá las disposiciones, lineamientos y formatos oficiales necesarios en materia de ejecución del gasto del Capítulo 1000 de los Servicios Personales y cualquier otra normatividad legal aplicable que modifique la relación jurídico-laboral entre el organismo y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del organismo público.



Artículo 39. De conformidad con el inciso b), fracción II, artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no se autoriza asignación para las previsiones salariales y económicas para el ejercicio 2026.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 40. El Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 41. Las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, en el ejercicio de los recursos Federales, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y las que emita la Dirección General y la Comisaría del SAPMXO.

Artículo 43. La Dirección General y la Comisaría, verificarán la racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, manteniendo el equilibrio de las finanzas públicas.

Artículo 44. La Dirección General, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar adecuación presupuestal por transferencia entre Unidades Administrativas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la estimación de Ingresos del Sistema de Agua Potable del



Municipio de Xochitepec, Morelos para el ejercicio fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos, en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al Presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la estimación de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2026, o en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales.

CAPÍTULO II
DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA,
TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

Artículo 45. Las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, solo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización de la junta de Gobierno y de conformidad con la normatividad legal aplicable; asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán ser validados por la Dirección General.

Artículo 46. Cuando las Unidades Administrativas dispongan durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Director General podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del sistema de agua.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 47. La Dirección General podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Artículo 48. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Unidades Administrativas y Administraciones Regionales, se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Dirección General, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Artículo 49. Las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto, previo cumplimiento de la normatividad legal aplicable, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el Presupuesto aprobado.

Artículo 50. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la estimación de Ingresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, el Director General podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados de Ingresos del Sistema de Agua Potable podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados, o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, conforme al orden siguiente:

a) Gasto de comunicación social;

b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrá realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 51. Las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, se llevarán a cabo a través de los procedimientos previstos, procurando asegurar al Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, atendiendo a los montos presupuestados para cada caso en particular, se hará:

a) Licitación pública;

b) Invitación restringida de por lo menos tres participantes; y

c) Adjudicación directa.

Los montos mínimos y máximos para cada uno de los procedimientos señalados serán los establecidos por el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2026.

Artículo 52. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad legal aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 53. En apego a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, señalando que los montos mínimos y máximos serán los establecidos por el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2026.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de La Ley de Infraestructura de la Calidad, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Sistema de Agua Potable.

Artículo 54. En forma similar a las obras públicas, el Sistema de Agua Potable administrará sus adquisiciones públicas de bienes y servicios. Por adquisiciones públicas de bienes y servicios se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Sistema de Agua Potable, sus Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles; arrendamientos y servicios que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las mismas, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Artículo 55. En apego a lo estipulado en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, la Dirección General podrá convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica por parte de la Junta de Gobierno, en su caso, del Presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

CAPÍTULO III SANCIONES

Artículo 56. Las Unidades Administrativas y Administraciones Regionales, en el ejercicio de sus Presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 57. La Dirección General establecerá el Sistema de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios contenidos en el presente presupuesto, el cual establecerá el compromiso para que se implementen mecanismos de seguimiento y evaluación mediante análisis sistemáticos de ejecución, uso y destino de los recursos públicos y las acciones emprendidas, a fin de determinar su pertinencia, eficacia, calidad, resultado, impacto y sostenibilidad a fin de lograr afianzar la Presupuestación basada en resultados reforzando la transparencia y rendición de cuentas.

TÍTULO QUINTO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 58. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Administración Pública Municipal Centralizada impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios. Para tal efecto, las Dependencias deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en el instrumento de seguimiento del desempeño de los programas bajo su responsabilidad;
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo y grupo de edad en los padrones de beneficiarios que correspondan;
- III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, e
- V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas.

Para el seguimiento de los recursos destinados a la igualdad de género entre mujeres y hombres, todo programa que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho

enfoque en su instrumento de seguimiento del desempeño, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y localidad.

Las Dependencias informarán trimestralmente, los resultados del seguimiento y evaluación del grado de avance físico y financiero de los Programas Presupuestarios, así como los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en el instrumento de seguimiento respectivo, detallando la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

Asimismo, deberá poner dicha información a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales. La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

DOCUMENTO INFORMATIVO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2026, entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veintiséis.

SEGUNDA. El Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, realizará las adecuaciones correspondientes a partir de su entrada en vigor.

TERCERA. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Dirección General instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

CUARTA. El Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, elaborará y difundirá, a más tardar 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

QUINTA. Dentro de un término que no exceda los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, la Dirección General realizará las modificaciones y adecuaciones que se estimen pertinentes a las "Reglas de Comprobación del Gasto Público" vigentes.

SEXTA. El Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, elaborará y difundirá a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet, el calendario de Presupuesto de Egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente Decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.



SÉPTIMA. Los importes mensuales señalados en el Tabulador Oficial de Sueldos y Salarios Netos del sistema de agua potable y, estipulados en el artículo 35 de este acuerdo, serán ajustados conforme al incremento del salario mínimo 2026 y en su caso por el aumento de la unidad de medida y actualización (UMA).

OCTAVA. Ante la incertidumbre en la recaudación para el ejercicio fiscal 2026, en caso de que los ingresos superen lo presupuestado en gasto, la Dirección General, solicitará la autorización respectiva a la junta de gobierno, una distribución del monto determinado, siempre atendiendo las prioridades para brindar en servicio de agua potable a la ciudadanía.

NOVENA. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

DÉCIMA. Publíquese en el Periódico "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

